



COPIA

NUMERO: (1.761)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORALFISH SOCIEDAD ANONIMA. -

CUANTIA: USD \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes cinco de mayo del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, el señor JUAN JOSE CORBELLA JUSTA, de estado civil casado, empresario privado, por sus propios y personales derechos; a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su pasaporte número equis de cero uno cero ocho ocho uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. - El compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Manta; y el señor Ingeniero EDMUNDO OTON FIGUEROA FIGUEROA, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero, por sus propios y personales derechos; a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero siete dos cero siete cinco dos guión cero cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. - El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Manta. - Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORALFISH SOCIEDAD ANONIMA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de

Dr. Simon Zambrano Vences
 Notario Público Cuarto
 Manta

Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES
 Notario Público Cuarto



esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga el contrato social para la Constitución de una Sociedad Anónima, que se celebra de conformidad a las siguientes declaraciones. **PRIMERA : OTORGANTES**.- Intervienen en este acto y concurren a la celebración de esta Escritura Pública que contiene el contrato social para la fundación de una Sociedad Anónima, los señores **JUAN JOSE CORBELLA JUSTA** y **EDMUNDO OTON FIGUEROA FIGUEROA**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y divorciado respectivamente, quienes concurren por sus propios derechos y con capacidad para contratar y obligarse civilmente, domiciliados en la ciudad de Maná. **SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD**.- Los otorgantes de este instrumento declaramos de manera expresa que concurrimos como accionistas fundadores al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de una Sociedad Anónima por la vía simultánea, manifestando nuestra voluntad de fundarla y suscribiendo acciones que serán pagadas en numerario, Compañía que se denominará **CORALFISH SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se registrará principalmente por la Ley de Compañías y supletoriamente por las disposiciones legales que le sean aplicables y por los pactos que se determinen en el siguiente estatuto social.- **TERCERA : ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORALFISH SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.**

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Esta compañía se constituye con la denominación de **CORALFISH SOCIEDAD ANONIMA, ARTICULO SEGUNDO : OBJETO** .- La compañía tendrá por objeto; **UNO.-** Dedicarse a la explotación de las especies bioacuáticas en todas sus fases, esto comprende desde la siembra en cautiverio, cosecha, captura y/o pesca, pasando por toda la cadena productiva, inclusive hasta la exportación y/o importación de toda clase de productos alimenticios en estado natural debidamente conservado y/o industrializado; así como cualquier tipo de insumo necesario para el normal desempeño de la actividad productiva. **DOS.-** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para proceso y comercialización de productos bio acuáticos. La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento y asesoramiento para todo tipo de vehículos terrestres, aéreos y marinos, así como de maquinarias eléctricas, electrónicas y mecánicas para todo tipo de actividad industrial. **TRES.-** La compañía tendrá por objeto también el bodegaje, almacenamiento y transporte de todo tipo de carga, así como el transporte de personas en los diferentes medios de transporte terrestre. **CUATRO.-** La construcción de obras de aprovechamiento hídrico e hidráulico tales como piscinas, canales, presas, represas, acueductos, o sus instalaciones e estructuras complementarias, así como de su alquiler a terceros.; **CINCO.-** La comercialización, transporte, distribución de productos derivados de los hidrocarburos; **SEIS.-** Prestación de Servicios Aduaneros; **SIETE.-** La importación, exportación, venta, compra, comercialización y distribución de maquinarias, equipos y materiales para la construcción; **OCHO.-** La construcción, estudio, proyecto, planificación, alquiler y

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto



contratación arquitectónica y urbanística de obras civiles tales como: Centros comerciales, de educación, de salud, de recreación, deportivos; viviendas unifamiliares, multifamiliares, condominios, ciudadelas, mercados, puertos, aeropuertos, iglesias, bancos, parques, hoteles, moteles, restaurantes, clubes privados, cafeterías, terminales terrestres, etc. Podrán actuar como comisionistas y representantes de empresas nacionales y extranjeras. Podrán adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones sociales de compañías limitadas. Para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá asociarse o ser accionista de compañías nacionales o extranjeras, celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley y siempre que se relacione con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de esta Compañía es CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta compañía será la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas y cumpla con las formalidades de Ley.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES y está representado por OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias por valor de UN DOLAR cada una numeradas del uno al ochocientos inclusive. - Cada título contendrá el número de acción o acciones que le correspondan a cada accionista y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Las acciones son

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

indivisibles.- Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General y las no liberadas la tendrán en proporción al valor pagado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO.-** El gobierno de la Compañía que ejerce a través de la Junta General de Accionistas que es su órgano supremo la misma que se considerará constituida cuando los accionistas hubieren sido legalmente convocados y se encuentren reunidos con el quórum legal y estatutario, salvo las excepciones contempladas en la Ley.- La administración de la Compañía se ejercerá por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes y cuando se crearen sus cargos, por los Subgerentes y Tesoreros.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá ordinaria o extraordinariamente.- Ordinariamente sesionará por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer y resolver principalmente todo lo relativo a los informes que le presenten a su consideración los Administradores y Comisarios al Balance General, la cuenta de pérdidas, ganancias y anexos, designar Administradores y Comisarios, para tratar cualquier otro asunto que hubiere puntualizado en la Convocatoria.- La Junta General ordinaria podrá deliberar y resolver Sobre la suspensión y remoción de los Administradores y mas m... de los organismos de administración, aún cuando el asunto no figure e... Orden del Día.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General extraordinaria se reunirá cuantas veces fuera convocada para tratar exclusivamente

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto



los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.**- La convocatoria a la Junta General se hará por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria debe tener el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula.- En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar la Junta General.- Cuando la Junta general se reúna sin convocatoria cumplirá lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.**- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar cuando se trate de primera convocatoria, sino está representada, por los concurrentes a ella, por los menos la mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Cuando la Junta General se reúna ordinaria o extraordinariamente para conocer y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, se sujetará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; en cuanto al quórum de instalación y en

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

cuanto al decisorio se someterá a lo dispuesto en el artículo décimo noveno de este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Antes de declarase instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, y en el Artículo décimo noveno de este Estatuto, las declaraciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica

- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los Comisarios de la Compañía serán especial e individualmente convocados para cada sesión, so pena de la nulidad de la reunión.- Su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por personas o por otros accionistas, mediante carta dirigida al Gerente General para cada ocasión, a menos que el representante óbstante poder legalmente conferido.- No podrán ser representantes ni los Administradores ni los Comisarios de la Compañía -

ARTICULO DECIMO QUINTO .- La convocatoria a Junta General la hará el Presidente; y, a falta de estos el Gerente General de la Compañía.- El o los accionistas, que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrá pedir convocatorias a Junta

General de acuerdo con el previsto en el Artículo doscientos trece de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO** .- La Junta general, sea que se

reúna ordinaria o extraordinariamente, estará presidida por el Presidente de la

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto



Compañía y a falta de este, los accionistas concurrentes a la reunión designarán la persona que debe presidir la sesión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Actuarán como secretario de las Juntas Generales el Gerente General de la Compañía y a falta de este un Secretario AD-HOC. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Las actas de las liberaciones y acuerdos de la Junta general, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la sesión, se sentarán en un libro destinado para el efecto y podrán ser ; aprobadas en la misma sesión; las actas serán extendidas y firmadas, a mas tardar, dentro de los quince días posteriores al de la reunión de la Junta. - De cada sesión se formará un expediente que contendrá copia del acta y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - Son atribuciones de la Junta General: a.-) Nombrar y remover a los Administradores de Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo este contemplado en el presente estatuto; b.-) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que sometan a su consideración el Gerente General de la Compañía y el Comisario, acerca de los negocios sociales; c.-) Fijar la retribución de los Administradores, Comisarios o de cualquier otro personero o funcionario; d.-) Resolver acerca del reparto de los beneficios sociales; e.-) Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f.-) Resolver todas las modificaciones al contrato social; g.-) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. - h.-) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i.-) Autorizar cualquier transferencia de

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos; j.-) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en este Estatuto ; k.-) Interpretar con carácter obligatorio para los accionistas el alcance de las disposiciones Estatutarias ; y, l.-) Crear los cargos de Subgerentes de Tesorero cuando los negocios sociales así lo exijan, los Subgerentes y el tesorero no obligaran a la Compañía salvo que actúen como mandatarios para la ejecución de determinados actos y que para ellos ostenten poder general legalmente conferido .- Al amparo de las excepciones previstas en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, las resoluciones de las Juntas General de accionistas se adoptarán con el voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión , en todo lo relacionado con los siguientes puntos: a.-) En la reforma del Estatuto por aumento o disminución del capital, cambio de especie de sociedad , cambio de denominación de esta , cambio por fusión o transformación ; b.-) Disolución anticipada de la Compañía y liquidación para la convalidación de la misma; c.) Para la enajenación o gravamen de los bienes raíces de su propiedad y de sus instalaciones , maquinarias o equipos ; d.-) Para la autorización que se deba dar al Presidente , al Gerente General o a un Gerente , para que a nombre de la sociedad confiera poderes generales o designe factores; y, e.-) Para efectos cualquier negociable que exceda de la cantidad que hubiera señalado la Junta General de Accionistas como máximo permitido que los administradores puedan libremente con terceros .-

ARTICULO VIGESIMO .- Los Administradores de la sociedad , así como los

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta

Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES
Notario Público Cuarto



Comisarios no pueden votar: a.-) En la aprobación de ellos; b.-) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad , y, c.-) En las resoluciones sobre operaciones en las que tengan intereses , opuestos a los de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Una minoría de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías, con excepción de los casos señalados en el artículo décimo noveno de este estatuto en que las resoluciones deben adoptar con el voto unánime , del capital pagado concurrente a la reunión.

CAPITULO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL - ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO. - Son administradores de la Compañía y tienen su representación legal , judicial y extrajudicialmente, para todo acto o contrato: a.-) El presidente , quien obligará a la Compañía con su sola firma; b.-) El Gerente General , también tiene la representación Legal , judicial y extrajudicial de la compañía con su sola firma. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** - Los

administradores de la Compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente, ejercen el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la república así como ante las Autoridades o entidades del Estado, sean estas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. **CAPITULO CUARTO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE , DEL**

GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

Accionistas , pudiendo ser o no accionista de la Compañía ; Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente , a mas de los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de este Estatuto , tendrá las siguientes atribuciones propias y permanentes : a.-) Dirigir la compañía y remover toda clase de negocios sociales ; b.-) Convocar y presidir las Juntas Generales; c.-) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de accionistas y las actas ; d.-) Conferir por sí mismo poderes especiales , previa autorización de la Junta General; e.-) Vigilar en general los negocios de la Compañía; y, f.-) Hacer cumplir, las resoluciones que emanen de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas , pudiendo o no ser accionistas de la Compañía . Durará Cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de este Estatuto tendrá las siguientes atribuciones: a.-) Reemplazar sin mas trámite al presidente cuando por cualquier causa estuviere impedido de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones que el titular ; b.-) Tener a su cargo la administración propia de la compañía , ejecutar los actos relativos a los negocios de la sociedad; c.-) Cuidar y administrar los bienes de la sociedad ; d.-) Contratar obreros y empleados y fijarle su remuneración ; e.-) Llevar la correspondencia , archivos y además documentos inherentes a los negocios sociales; f.-) Cuidar que la contabilidad este siempre al día ; g.-) Presentar anualmente a la Junta general el informe de las actividades sociales, el balance , cuentas de perdidas y

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto



ganancias así como los demás documentos en que consten los resultados de la actividad económica y administrativa de la empresa; y, h.-) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Junta General , cuando el Gerente General este impedido de actuar en sus funciones , será reemplazado en estas por el Vicepresidente de la Compañía y a falta de este por cualquiera de los Gerentes y si estos faltaren por uno de los accionistas que designe la Junta General . - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Los Gerentes de la compañía serán designados por la Junta General de Accionistas , pudiendo ser o no accionista de la compañía , duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente , a mas de lo expresado en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de este estatuto , tendrán las siguientes atribuciones propias y permanentes: a.-) Reemplazar en las funciones administrativas al Gerente General, pudiendo hacerlo cualquiera de ellos cuando disponga el Presidente o el mismo Gerente General ; y, b.-) Cada uno de ellos desempeñará las funciones que le designe la Junta General de Accionistas y si esta no lo hubiere hecho, las que le designe el Presidente de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Los Subgerentes y Tesoreros, cuando existieren estas funciones , serán designados por la Junta General y podrán ser o no accionistas de la Compañía , durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Los Subgerentes desempeñaran las funciones que les designe el Gerente General y el Tesorero las que son específicas a su cargo. **CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES.** - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- La Junta General designará

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

legal hasta que alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social - Respecto a la forma en que debe ser integrado el fondo de reserva , si este resultare disminuido y a la formación de una reserva especial facultativa, se estará a lo dispuesto , en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.** - De los beneficios líquidos anuales de la Compañía asignará a favor de los accionistas asignará a favor de los accionistas por los menos el cincuenta por ciento , el que será pagado en concepto de dividendos , salvo resolución unánime y en contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** - Los administradores de la compañía continuará en el desempeño de su respectiva función aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fuere designado, mientras que los correspondientes sucesores tomen posesión de sus cargos , y entren en el desempeño de los mismos - Las designaciones hechas cuando esté comenzado el periodo se entiende que son efectuadas por el tiempo que falte para que cumpla tal periodo. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- El administrador o funcionario removido cesa inmediato en sus funciones. La remoción , surtirá efecto desde el día en que en el Registro Mercantil se tome nota del nuevo Administrador. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.** - Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá en prorrata del valor de sus acciones, pero pueden renunciar a este derecho si así lo desearan. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.** - Si una acción o un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía - Publicación que se hará consta del accionista propietario de la acción o del título extraviado o destruido - Una vez , treinta días contados a partir de la última publicación se procederá a la anulación del título , debiendo conferirse uno nuevo al accionista - La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. CAPITULO SEPTIMO.-

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-

El capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES se encuentra suscrito y pagado en el cincuenta por ciento en numerario , y está representado por la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas por valor de un dólar cada una , el mismo que ha sido cubierto de la siguiente manera : PAGO EN NUMERARIO : Según consta del certificado de cuenta de integración de capital que ha sido conferido por el Banco Bolivariano Sucursal Manta y que se agregará para que forme parte de este escritura pública , los dos accionistas

Un adores que tiene esta compañía, han suscrito y pagado en numerario , el número de acciones: **JUAN JOSE CORBELLA JUSTA**, inversión extranjera por cuatrocientas acciones nominativas ordinarias de UN DÓLAR , cada una , ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento por cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

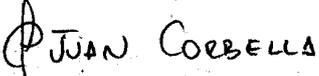
EDMUNDO OTON FIGUEROA FIGUEROA, por cuatrocientas acciones nominativas ordinarias de UN DOLAR, cada una, ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento por cada una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS

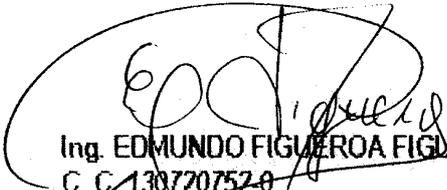
Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto

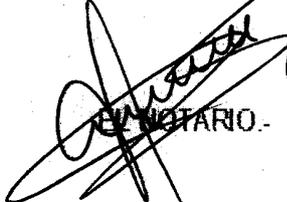
Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

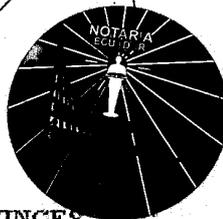


ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CUARTA : AUTORIZACION.- Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para realizar todas las gestiones o trámites a obtenerse la aprobación de la compañía y para convocar a la primera Junta General dentro de los treinta días posteriores a la constitución de esta sociedad y designará administradores. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña, para que forme parte de esta escritura pública, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, Documentos de identidad y certificado de votación de los accionistas, certificado de reserva de denominación otorgado por la Intendencia de Compañías de Portoviejo.- Agregue Usted, Señor Notario los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad Anónima. (Firmado) ABOGADO DANIEL PATINO FALCONI. Matrícula Número: Mil setecientos once. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


Sr. JUAN JOSE CORBELLA JUSTA
Pasaporte No. XD010881


Ing. EDMUNDO FIGUEROA FIGUEROA
C. C. 130720752-0


NOTARIO.-



Dr. SIMON ZAMERANO VINCES
Notario Público Cuarto

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183801
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PATIÑO FALCONI DANIEL LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2008 11:17:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORALFISH S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DEL CADOLO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

YO FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anverso
reverso son iguales a sus
originales, Manta 07 ABR 2008

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130720752 - 0

FIGUEROA FIGUEROA EDMUNDO OTTON
 10 FEBRERO 1972
 002- 0340 00378 M
 MANTABI / MANTABI
 MANTA

Edmundo Figuera

ECUATORIANA***** V113311122
 DIVULGADO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
EDMUNDO NICOLAS FIGUEROA M
ESTRELLA FIGUEROA GILCES
 04/07/2007
 REN 0654438
 Mntb

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

106-0040 1307207520
 NUMERO CEDULA
FIGUEROA FIGUEROA EDMUNDO OTTON

MANABI MANTABI
 PROVINCIA CANTON
 MANTA MANTA
 PARROQUIA

[Signature]

Dr. Jimón Lambreno Bincosa
 Notario Público Cuarta
 Manta - Manabí



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7189051
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PATIÑO FALCONI DANIEL LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2008 16:52:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORALFISH SOCIEDAD ANONIMA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

**ESTAS OJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vínces**



**CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO. ESCRITURA
NUMERO: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- DOY FE.-**



**Simón Zambrano Vínces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí**

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. JAIME ANDRES ROBLES CEDENO, por Resolución número 08.P.DIC. numeral 0000263, de fecha 16 de Mayo del 2008; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR la Constitución de la Compañía CORALFISH SOCIEDAD ANÓNIMA y disponer que un extracto de la misma se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en domicilio principal de la compañía.- Manta, Junio 24 del 2008.- Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto - Cantón Manta-



**Simón Zambrano Vínces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí**

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CORALFISH SOCIEDAD ANONIMA " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JUAN JOSE CORBELLA JUSTA E INGENIERO EDMUNDO OTON FIGUEROA FIGUEROA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL CIENTO DIEZ (1.110) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (2.670) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000253 DE FECHA: DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2.008



Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta